

Sub. Gral. de Planificación y Uso Sostenible
del Agua

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28.071 MADRID

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 111

Data 30 ENE, 2009

EIXIDA 3326

Adjunto se remite "Observaciones al documento esquema provisional de temas importantes del proceso de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Ebro" realizadas por esta Dirección General del Agua.

Valencia 29 de enero de 2.009
El Director General del Agua

Fdo.: José María Benlliure Moreno

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
UNIDAD DE APOYO
Nº 8214
C.H. Ebro

Para propuesta de contestación
Para informe
Para conocimiento

Fecha: 10 FEB 2009



OBSERVACIONES AL DOCUMENTO ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del esquema de temas importantes (ETI) en materia de gestión de aguas constituye uno de los principales hitos del proceso de la planificación hidrológica, ya que ha de identificar los principales problemas actuales y previsibles de la Demarcación en esta materia y ofrecer propuestas de solución a los mismos. El 30 de julio de 2008 se inició un periodo de consulta pública de un documento provisional de este esquema, dándose un plazo de seis meses para presentar las alegaciones oportunas.

El contenido del ETI viene regulado por el artículo 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y el texto definitivo deberá ser informado por el Consejo del Agua de la demarcación correspondiente. Analizado este borrador, o documento provisional, consideramos necesario realizar las siguientes observaciones y sugerencias, para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del texto definitivo.

2. ANTECEDENTES

Desde la Generalitat Valenciana se ha trabajado conjuntamente con la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), cara a la definición de los temas básicos a tratar en el territorio de la Comunidad Valenciana incluido en el ámbito de planificación hidrológica de la CHE.

Así, se ha estado presente en las reuniones de coordinación o mesas de participación realizadas al efecto en enero y mayo de 2008, para las subcuencas del Guadalupe y Matarranya, respectivamente, cuyo ámbito comprende el territorio de varios municipios castellonenses.

Con fecha 16 de junio de 2008 se remitió escrito a la CHE en relación a un primer borrador del ETI del Ebro, en el que se hacía referencia a una serie de aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Plan y que reiteramos en este mismo escrito.

Finalmente, en diciembre de 2008 se remitió un informe de esta Dirección General a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, dentro del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del futuro Plan Hidrológico del Ebro, en el que se hacían diversas consideraciones que, igualmente, manifestaremos también en este escrito.

3. CUESTIONES GENERALES

a) Se han seleccionado en este documento 24 temas importantes, de los que se han completado las correspondientes fichas, con un importante esfuerzo técnico.

A pesar de ello, no existe, en general, una evaluación económica, social y ambiental de las medidas propuestas, sino que se remite a la posterior elaboración del propio plan. Bajo estas circunstancias, en muchos casos, es difícil hacer un análisis adecuado y plantear un debate sobre la viabilidad de esas medidas, algo que debería realizarse ya en esta fase de la planificación

b) Llama la atención que no se haya considerado ningún tema importante que esté relacionado con el conocimiento y gobernanza ¿Debemos entender que en esta demarcación se conoce bien cómo se gestionan todos los recursos y se dispone de información general suficiente?

Cabría preguntarse si eso es realmente así en cuestiones tan importantes como el conocimiento de las aguas subterráneas, su calidad, recursos explotables y reservas almacenadas, por citar algún ejemplo.

c) Desde el punto de vista de la satisfacción de las demandas.

El borrador del ETI cumpliendo la Instrucción de Planificación, estima como datos globales y fundamentales de la cuenca un total de aportaciones de 16.195 hm³/año si consideramos la serie histórica larga (1940-2005), o de 13.869 hm³/año si consideramos la serie corta (1980-2005). Con estas aportaciones se ha de satisfacer una demanda total de 8025 hm³/año, de los cuales 7.115 hm³/año son demandas agrarias.

Hay que hacer notar la notable diferencia respecto al anterior plan de cuenca que estimaba una aportación natural de 18.212 hm³/año y unas demandas consuntivas de 7284 hm³/año. En el apartado e) desarrollamos nuestras observaciones a estas diferencias.

Las demandas agrarias señaladas han de servir a una superficie de 900.000 ha de regadío concesional. Un primer análisis de estos valores refleja que la dotación media para algunos riegos debe ser muy elevada, por lo que se considera imprescindible una labor intensa en la modernización de regadíos, medida que está propuesta en la ficha 17 del ETI provisional.

Se destaca en este punto la necesidad de analizar la viabilidad de nuevos regadíos, con los nuevos criterios de la Directiva Marco del Agua en relación a su sostenibilidad (económica y social).

Respecto a las demandas urbanas, 446.8 hm³/año, cabe recordar que en numerosos municipios de la demarcación, entre ellos los municipios de la Comunidad Valenciana

comprendidos en su ámbito, éstas aún no están del todo garantizadas y presentan algunos problemas. Siendo prioritaria la satisfacción de esa demanda que es, a su vez, uno de los objetivos básicos del Plan, deberán aportarse soluciones que sean viables técnica, ambiental y económicamente. Resaltamos este aspecto, ya que tratándose de áreas muy despobladas la viabilidad económica de las alternativas analizadas resulta muy difícil de lograr.

d) Desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos medioambientales.

Con independencia de una serie de cuestiones específicas de interés para la Generalitat Valenciana, que afectan a su territorio y sobre las que se hablará en el punto siguiente de este escrito, es obvio que la determinación del régimen de caudales ecológicos es una de las cuestiones básicas a abordar y se recoge en la ficha nº 6 del ETI.

Hay que recordar que la fijación de los mismos se ha de realizar con la participación de las comunidades autónomas que integran la cuenca hidrográfica (artículo 26 de la Ley 20/2001 del Plan Hidrológico Nacional modificada por la ley 11/2005). Exigimos en este punto la participación de la Generalitat Valenciana en dicho proceso.

Con relación a los problemas de contaminación puntual, tratados en la ficha nº 1 de esquemas importantes, debemos señalar que el documento de referencia para la evaluación ambiental estratégica del futuro plan hidrológico de la demarcación planteó un alternativa la nº 2, que parecía sugerir la imposición de caudales ecológicos como medida para suplir déficits en depuración (véase la tabla 8 de dicho documento). Consideramos inadmisiblemente totalmente esta alternativa, en ésta o cualquier otra demarcación, ya que no debe aplicarse el principio de dilución frente a la contaminación, sino que se deben llevar a cabo los tratamientos de depuración que sean más eficaces. Puede entenderse como necesario el aporte de caudales ambientales en sistemas lénticos para garantizar la renovación, pero ésta no debe ser la filosofía que se aplique a los sistemas lóticos, pues supone una mala gestión de los recursos. No obstante, del análisis de la ficha 1 del ETI, no parece desprenderse que se proponga tal alternativa.

e) Una de las cuestiones esenciales, si queremos tener éxito en un proceso de planificación hidrológica, es partir de un balance hídrico lo más ajustado posible a la realidad de los recursos y demandas existentes. En este documento, siguiendo las indicaciones de la Instrucción de Planificación Hidrológica, se parte de la denominada serie corta, 1980-2005, para establecer las asignaciones y reservas del Plan, siendo éste un tema controvertido y sobre el que razonablemente discrepamos.

Es obvio que, con independencia de la serie que se tome para realizar los cálculos, los valores reales son difíciles de predecir, pero discrepamos del empleo, precisamente, de una serie tan pesimista, que casi podría calificarse como la más desfavorable posible, pues engloba una de las sequías más severas y excluye el favorable periodo húmedo

registrado en los años 60-70, lejos de adoptar un criterio racional que contemple una alternancia de períodos secos y húmedos.

Como consecuencia de este criterio, marcado por la Instrucción, se obtiene una estimación media de recursos un 24% inferior a la que aparecía en el todavía vigente plan de cuenca. Esta abultada disminución en la previsión de aportaciones choca con los cálculos realizados para evaluar la incidencia del cambio climático, que se limita a aplicar una reducción del 5% de las aportaciones para el horizonte 2027.

Abundando en estas consideraciones, conviene llamar la atención sobre el hecho de que, incluso considerando esta serie de años tan desfavorable, las aportaciones medias aforadas en Tortosa son el triple del actual caudal ecológico y, de hecho, sólo un 8.8% de los días se incumple el valor mínimo y con un fallo que apenas supera el 5% de ese valor.

f) Incidiendo en esta cuestión, según se señala en el tema importante "07. Recursos hídricos y cambio climático", en su descripción se reconoce que ha habido una disminución de aportaciones a los ríos, pero debido, en parte, al incremento de la superficie forestal, que hace disminuir la escorrentía, y no a un aumento de los consumos de regadío, como antes se creía (en todo caso, un aumento de consumo nunca debe contabilizarse como una reducción de aportaciones.)

No obstante, a pesar de esta disminución de aportaciones, empleo de la serie corta y cambio climático, también se reconoce que el consumo de agua es tan sólo del 32 % de la aportación en la actualidad y que para el 2027 se estima que se situará entre el 35 y el 50% de la aportación prevista.

En resumen, se mantienen en porcentaje, de manera sensible, las previsiones de consumo respecto de las aportaciones del plan vigente. Dato enormemente importante, pues supone unos excedentes medios de unos 7000 hm³/año en el peor de los casos y en año 2027, lo que supondría unos aportes medios al delta del Ebro de 5884 hm³/año, aun si considerásemos una detracción media adicional de 1050 hm³/año.

g) Delta del Ebro.

La problemática de espacio natural es tratada en las ficha nº 12. En ella se especifica que "aún no está claro de qué manera y en qué magnitud la implantación de un régimen de caudales ecológicos mínimos en desembocadura, actualmente fijados en un mínimo continuo de 100 m³/s, podría suponer una mejora medioambiental significativa". A nuestro entender, parece más significativo hablar de aportes anuales medios.

Se ha de insistir en este punto sobre la necesidad de fijar un régimen de caudales que proporcione un marco claro y estable para cualquier proyecto o plan que pudiera afectarle y resulta sorprendente que éste no se haya establecido aún.

Aunque ya es bien sabido, es preciso insistir que la determinación de ese régimen se ha de realizar siguiendo criterios ambientales totalmente objetivos, teniendo en cuenta la importancia de la dinámica litoral, aportaciones de caudales sólidos y calidad de las aguas, que son factores que tienen un mayor peso que el propio aporte de caudales líquidos en el delta, desde el punto de vista de su protección. En la fijación de ese régimen, se debe distinguir claramente lo que son requisitos estrictamente ambientales de otras demandas, entre las que cabe incluir no sólo las de regadíos sino las demandas para el mantenimiento de especies acuáticas objeto de explotación comercial; puesto que, con independencia de que dichas demandas, en el proceso de concierto posterior, se decida que deben ser satisfechas, legalmente tienen distinta consideración, no constituyen restricciones al sistema y no afectan, consecuentemente, a la sostenibilidad, no teniendo carácter prioritario.

De cualquier manera, es notorio, examinando el Plan Integral de Protección del Delta del Ebro (PIPDE), la falta de acuerdo técnico en relación al régimen hídrico y, en consecuencia, de los caudales ecológicos en el Delta. El propio PIPDE no es capaz de definir el régimen hídrico en el delta, aun cuando entre sus objetivos se encontraba precisamente esa definición que ya debería haberse realizado.

La Generalitat Valenciana no ha recibido comunicación en relación a los estudios que la CHE ha realizado o está realizando para la determinación del régimen hídrico en el Delta. Es por ello, y en la medida que este régimen hídrico está directamente relacionado con la fijación de los caudales ambientales de la cuenca (proceso en el que, como dijimos anteriormente, debe estar presente la Generalitat Valenciana), que solicitamos se nos dé cuenta de cuantos estudios se hayan elaborado, o se estén elaborando, en la CHE para la determinación del referido régimen hídrico, a fin de que podamos ir evaluándolos y haciendo las aportaciones oportunas.

4. CUESTIONES ESPECÍFICAS QUE AFECTAN AL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Este apartado no constituye en sí un listado de observaciones al ETI presentado, salvo alguna cuestión que pudiera generalizarse, sino que afecta a problemática específica y medidas a adoptar en el ámbito territorial exclusivo que afecta a la Comunidad Valenciana y, en concreto, a las subcuencas de los ríos Guadalope y Matarraña.

No obstante, se ha incluido aquí puesto que afecta a documentos que servirán de base para la elaboración del futuro plan hidrológico, como fueron el avance del plan realizado para estas subcuencas. Vienen a recoger y reiterar las observaciones a dichos documentos que fueron realizándose por parte de los representantes de la Generalitat Valenciana durante el proceso de participación.

Pasamos seguidamente a enumerar esas cuestiones:

- a) Debe realizarse una revisión profunda del documento borrador relativo a la cuenca del Guadalopec, en el que hay un olvido sistemático, en varios apartados del mismo, respecto al territorio de la Comunidad Valenciana. Como ejemplo de ello la descripción de la población y de los sectores económicos se ciñe a las dos comarcas aragonesas, ignorándose la comarca castellonense de Els Ports que se encuentra, casi en su totalidad, dentro de esta subcuenca, así como los municipios de Ares del Maestre y Vilafranca del Cid, pertenecientes a la comarca castellonense del Alt Maestrat y que, parcialmente, tienen también sus términos en la subcuenca. Del mismo modo, las referencias y comparaciones se efectúan sistemáticamente en relación con el territorio de Aragón y la provincia de Teruel y, en ningún caso, con la Comunidad Valenciana o la provincia de Castellón.
- b) En relación a los recursos de la cuenca, las aportaciones del Guadalopec al Ebro en Caspe se cifran en una media de 226 hm³/año, de los cuales 60 hm³/año son aforados en la Balma como provenientes del río Bergantes, principal afluente del mismo.

Como en el resto de la cuenca del Ebro, se echa en falta una mayor información sobre los recursos subterráneos. Información que aquí resulta de gran interés, pues los abastecimientos en la zona se satisfacen a partir de pozos.

La anterior consideración debe extenderse, no sólo a las unidades hidrogeológicas del Alto Maestrazgo, sino también a la de los Puertos de Beceite que, mayoritariamente, alimentan a la vecina subcuenca del Matarraña, sobre la cual también hay una superficie de territorio castellonense, de gran valor ecológico y paisajístico, y que afecta a cuatro municipios de la Comunidad Valenciana.

- c) En la relación de espacios naturales significativos, se ha omitido la propuesta de LIC del río Bergantes en su zona castellonense, ES5223029, declarada precisamente por la calidad natural de sus bosques de ribera y la presencia de especies fluviales de gran valor para la conservación, como es el caso de la nutria.

El LIC del Alt Maestrat, aunque sí ha sido incluido, tiene una descripción demasiado somera respecto al resto de espacios naturales significativos, a pesar de su gran calidad paisajística y ser refugio de especies singulares y protegidas.

- d) Respecto a los objetivos de calidad, hemos de llamar la atención sobre los valores elevados de los indicadores biológicos en la cuenca del Bergantes. Esto, unido a la conservación, casi prístina, del cauce y a los elevados valores ecológicos que alberga, ha llevado a que la Generalitat Valenciana siempre haya tenido un especial interés en preservar esta calidad y así se manifestó en las reuniones preliminares de la denominada Red Ambiental del Ebro, que se realizaron en la Confederación Hidrográfica con el fin de valorar los posibles caudales ecológicos para cada subcuenca.

En coherencia con esta postura, se quiere llamar la atención respecto a la necesidad de mantener inalterados los caudales naturales y la hidrogeomorfología, evitando, en lo posible, actuaciones que interrumpen la conectividad hidráulica, imprescindible para el mantenimiento de algunas comunidades biológicas.

- e) Debemos destacar la gran importancia del turismo y la ganadería en los municipios castellonenses de la cuenca. No obstante, aunque a partir de algunas tablas y gráficos se deduce una ligera información al respecto, el texto del documento no desarrolla estos apartados suficientemente. En esa misma línea, tampoco se expone el grave problema de despoblamiento en estos municipios, sus necesidades hídricas y los problemas de abastecimiento que padecen en situaciones de sequía.
- f) De acuerdo a la información proporcionada por este documento, las demandas brutas de agua para regadíos en la cuenca del Guadalopec son 131 hm³/año, partiendo de una dotación claramente excesiva (10067 m³/ha/año), teniendo en cuenta las necesidades reales de los cultivos y la descabale eficiencia en la aplicación del agua (basta comprobar los valores habituales en la Comunidad Valenciana). Se plantea pasar de las 13000 has, regables con el anterior plan de cuenca, a 21000 has regables con aguas del Guadalopec, lo que supone elevar la demanda a 227 hm³/año. Como puede

apreciarse, esta cifra ya supera, por sí sola, los recursos medios del propio río, sin contar las necesidades para abastecimiento a poblaciones e industrias (7'15 hm³/año), para refrigeración de la Central Térmica de Andorra (18 hm³/año) y el caudal ecológico en la desembocadura (31'5 hm³/año en el Plan de 1998), sumándose a ello otros usos que modifican la disponibilidad de caudales como las centrales eléctricas y piscifactorías.

La ejecución de algunas nuevas presas y, en especial, el recrecimiento de la presa de Santolea, mejorará la disponibilidad de recursos para estos nuevos regadíos, pero es insuficiente. Además de ello, se pretenden trasvasar 2'5 m³/s (con un máximo de 40 hm³/año) del eje del Ebro, si bien con este volumen se regarían nuevas superficies de riego, adicionales a las ya mencionadas.

El documento debería hacer un resumen que aclarase mejor toda esta información. No obstante, a tenor de las cifras señaladas, es necesario que el plan limite las pretensiones iniciales de nuevos regadíos, o aclare suficientemente el balance final de recursos y demandas y las prioridades y condiciones que piensan establecerse.

- g) Cuando se habla de los problemas de erosión, creemos que deberían citar expresamente las zonas del territorio castellanense, muy afectadas por este problema, sobre todo a raíz de incendios e inundaciones recientes.
- h) En referencia al paquete de medidas propuestas para lograr los objetivos, entendemos que, dada la fase en la que se realizaron, se trata sólo de una recopilación y, por ello, susceptible de un posterior proceso de ordenación y depuración, en cuanto a su adecuación a los objetivos perseguidos, de valoración y de priorización, que permitan analizar la idoneidad y viabilidad del plan. Con independencia de ello, es preciso hacer, sin embargo, unas aclaraciones importantes respecto a alguna de las medidas que figuran:

- (1) *Embalse de laminación de avenidas en el río Bergantes, en el término municipal de Aguaviva (40 hm³ o 47 hm³, según distintos apartados).* Esta actuación viene recogida por el Plan Hidrológico Nacional y ya figuraba en el plan de cuenca de 1998, como embalse de La Balma (en Zorita del Maestrat) y actualmente se está redactando el proyecto.

Queremos señalar, en primer lugar, que la Generalitat Valenciana es parte interesada, lo que se comunica para que la Confederación adopte las medidas oportunas para que esta administración se mantenga informada de todo lo que a este proyecto se refiere. Hemos de indicar que se atendida recientemente esta petición y recibido nueva información al respecto.

Se desconocen las razones técnicas que han justificado el cambio de ubicación de la corrada; pero, en todo caso, la ubicación prevista debe ser compatible con los valores paisajísticos y ecológicos de la zona. A este respecto, hay que señalar que todo el cauce y la ribera del Bergantes están incluidos en la Red Natura 2000 como LIC, tanto en la parte turolense (ES2420117) como en la incluida en Castellón (ES5223029) precisamente por sus comunidades fluviales y riparias. También está declarado como zona sensible en su tramo castellanense. Resulta evidente que la construcción de un embalse alteraría de forma grave las comunidades allí presentes y merecedoras de protección. Por otra parte, la presencia de la nutria en la zona quedaría seriamente comprometida al condicionar el embalse la comunicación entre la población del Bergantes y la del Guadalupe, con previsibles efectos negativos sobre la menor (Bergantes), en buena medida dependiente de la comunicación con la mayor (Guadalupe). El efecto de los embalses como causa de la fragmentación y extinción local de nutrias ha sido repetidamente observado en cuencas mediterráneas (ver p. ej. Ruiz-Olmo y Delibes, 1998: La nutria en España ante el horizonte del año 2000).

Por otra parte, se debe considerar también que la alteración hidromorfológica producida por este embalse sería incompatible con la consecución del muy buen estado ecológico que actualmente cumpliría ya la zona, de acuerdo a la Directiva Marco del Agua.

De acuerdo con la figura 2.5 del documento, toda la cuenca del Bergantes está declarada como de riesgo mínimo de inundación y, de acuerdo al Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre el Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana, sólo se da tal riesgo, con grado 4 (frecuencia entre 25 y 100 años y calado < 0'8m), en la franja más próxima al cauce desde Morella. La ejecución de la mencionada presa no disminuiría tal riesgo aguas arriba; pero sí se justificaría para garantizar las medidas de seguridad de la presa de Calanda, situada aguas abajo.

Es preciso que, desde el punto de vista funcional, se justifique si hay una necesidad real para esta actuación y cuales son las alternativas planteadas, especialmente aquellas que no impliquen realizar una nueva cerrada en el río.

En todo caso, si resultara imprescindible la ejecución de una presa en el río Bergantes según el estudio de alternativas, deberá también analizarse si ésta ha de ser de una tipología "agujero" (lo natural si se quiere causar el menor impacto y su finalidad es únicamente el cumplimiento de la legislación sobre seguridad de presas y embalses), o bien, se va a permitir una cierta capacidad de regulación. El grave déficit hídrico que soporta nuestra Comunidad, hace que seamos especialmente sensibles y favorables a las demandas de regulación de los ríos, siempre en el marco del máximo respeto a los valores sociales y ambientales; este mismo espíritu es el que de manera recíproca espera la parte valenciana de la Demarcación del Júcar y del Segura de la Demarcación del Ebro.

- (2) Medidas relativas al control de la erosión y repoblación hidrológico forestal (A9.M1.V14 y C4.M3)

Se considera que estas deben ser actuaciones prioritarias para mejorar la protección frente a las inundaciones y para incrementar la disponibilidad de recursos, entre otros beneficios. La redacción y ejecución de estos proyectos, no obstante, debe coordinarse con los órganos competentes de la comunidad autónoma en biodiversidad y ordenación del territorio.

- (3) Medidas para el abastecimientos a Forcall, Morella y a instalaciones turísticas (B1.M1. y B1.M2)

El abastecimiento a las poblaciones debe garantizarse con carácter prioritario. Debemos remitir en este punto al Convenio suscrito en su día entre el Ministerio y la Generalitat Valenciana. Actualmente, la empresa estatal Acuamed ha redactado un proyecto con esta finalidad que, sin embargo, no se ha recogido entre las medidas propuestas. Ahora bien, este proyecto, u otros que se pretendan acometer, deberán tener muy en cuenta su viabilidad económica, de manera que el coste de los mismos pueda ser asumido por los beneficiarios, al tratarse de áreas muy despobladas. Se propone, si fuera necesario, internalizar, como un beneficio ambiental repercutible en dicho coste, el mantenimiento de la población en un área tan despoblada.

- (4) Se estiman adecuadas y necesarias las medidas contempladas para la limpieza de cauces y riberas, el establecimiento de perímetros de protección para las captaciones, la instalación de escalas para los peces y la protección y recuperación del río Bergantes en el entorno de La Balma. Pero, en todo caso, todos estos proyectos deberán también coordinarse adecuadamente con el órgano autonómico o administración local que corresponda en cada caso.

- (5) Estudio para controlar vertidos de purines (A4.M1)

Con respecto a la contaminación por purines y otros residuos ganaderos, las medidas no deberían limitarse al control de vertidos, sino extenderse también a proyectos de gestión de tales residuos.

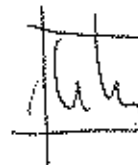
(6) Construcción de balsas para abastecimiento (B4. M1)

Se deberá analizar la idoneidad de esta solución frente a otras alternativas de abastecimiento que tengan un menor impacto y mayor efectividad.

5. CONCLUSIONES

- La Generalitat Valenciana debe participar en la determinación de caudales ecológicos, especialmente en el Delta del Ebro, por lo que se deberá facilitar toda la información y documentación disponible al respecto y contar con su criterio a la hora de fijación de los mismos.
- Existe una serie de problemas concretos que afectan al territorio de la Comunidad Valenciana dentro de la Demarcación del Ebro, respecto a los cuales se han aportado en este escrito la postura de la Generalitat Valenciana, a fin de que sean considerados y tenidos en cuenta para el establecimiento de las medidas oportunas y para la elaboración del plan hidrológico.
- La Generalitat Valenciana es partidaria de una gestión eficaz y racional de los recursos que permita satisfacer todas las necesidades de la demarcación, incluyendo la regulación precisa.
- No obstante, los datos que figuran en este documento evidencian claramente que, con la salvaguarda de las restricciones medioambientales en el Delta del Ebro, existen unos excedentes medios anuales, estimados mediante el uso de la serie corta más desfavorable (proyección estadística más pesimista) desde el punto de vista de disponibilidad de recursos y para el horizonte último del plan (2027), que alcanzan entre el 65 y 50% de las aportaciones naturales.

Valencia, 29 de enero de 2.009
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA



Fdo.: José María Benlliure Moreno